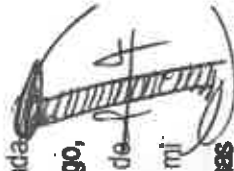
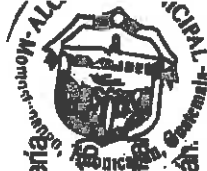


## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (35-2019); "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CENTRO ALDEA NICAJA MOMOSTENANGO".

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **COMPARECEMOS:** Por una parte: el Ciudadano **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUINÓNEZ HERNÁNDEZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-2341 62465 1401, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5**, personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil dieciséis (08-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2015, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos: en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guion noventa y nueve, zona uno -2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. Por otra parte: **JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, de treinta y un (31) años de edad, casado, guatemalteco, dirección Diagonal 11B D8-77 zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI- 1943 68602 0901, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, número: 4760 7480 - 4901 6802, actúo en calidad de **PROPIETARIO**, de la empresa "ISC", de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha veintuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), bajo el Registro número ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y cinco (825665), en el folio seiscientos veintidós mil cuarenta (1040) de Empresas Mercantiles. La entidad o empresa de nombre "ISC", quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República; Expediente número diecinueve mil trescientos ochenta y dos guion dos mil diecinueve (19382-2019). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Diagonal 11B D8-77 zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada "ISC", quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la institución que expide las fianzas. **SUPERVISOR:** Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizará la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. **LA COMISIÓN:** Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados a proyecto denominado: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CENTRO ALDEA NICAJA MOMOSTENANGO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL El presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67)



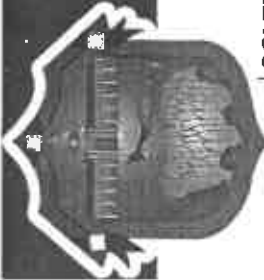


(67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Decreto 14-2015 Ley del Presupuesto general de Ingresos y egresos del estado; Y, el inciso c) Del punto quinto del acta de sesiones de Concejo Municipal número 142-2019, de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en donde el Concejo Municipal, facilita suscribir el presente Contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo tercero del Acta de Sesiones Municipales número quince guion dos mil diecinueve (15-2019), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: **C-45-2019**, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS -NOG- 11336722**, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha veintitiro (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la entidad siguiente: "ISC". c) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjudicó el proyecto a la entidad "ISC", por medio del Acta número treinta y ocho guion dos mil diecinueve (38-2019), de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para el proyecto denominado: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CENTRO ALDEA NICALJA MOMOSTENANGO. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra denominada **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CENTRO ALDEA NICALJA MOMOSTENANGO.** El ejecutor debe garantizar que la calidad del material proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista, para óptima ejecución y buen funcionamiento del proyecto. Y que a continuación se detalla:

**LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:**

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA Y TRAZO DE TERRENO	143.00	M2	Q 16.80	Q 2,402.40
2	ZAPATAS TIPO Z-1 (1.50X1.50X0.30 M REFUERZO No.4 @ 0.10 MTS EN AMBOS SENTIDOS, CONCRETO 210 KG/CM2 HIERRO GRADO 40)	9.00	UNIDAD	Q 2,210.50	Q 19,894.50
3	ZAPATAS TIPO Z-2 (1.10X1.10X0.25 M REFUERZO No.4 @ 0.10 MTS EN AMBOS SENTIDOS, CONCRETO 210 KG/CM2 HIERRO GRADO 40)	4.00	UNIDAD	Q 1,715.00	Q 6,860.00
4	CIMIENTO CORRIDO CC (0.45X0.20 M REFUERZO 4 No.3 + ESLABON No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	55.00	ML	Q 793.00	Q 43,615.00
5	LEVANTADO MURO DE BLOCK DE CIMENTACION (0.14X0.19X0.39 M TIPO A)	25.50	M2	Q 263.50	Q 6,719.25
6	SOLERA DE HUMEDAD (0.20X0.14 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	43.50	ML	Q 277.90	Q 12,088.65
7	LEVANTADO MURO DE BLOCK (0.14X0.19X0.39 M TIPO A)	100.00	M2	Q 237.85	Q 23,785.00



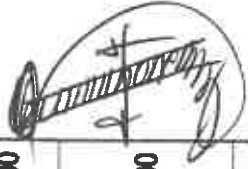


# Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,  
Momostenango, Totonicapán  
PBX: 7790-9595  
momostenangoptropero@gmail.com

8	SOLERA INTERMEDIA (0.14X0.20 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	63.00	ML	Q	279.10	Q	17,583.30
9	VIGA TIPO 1 (0.40X0.25 M REFUERZO 4 No.6 + 2 No.4 + 2 TENSIONES No.4 + ESTRIBO No.3 @ 0.15 M EN EXTREMOS Y @ 0.20M EN CENTRO, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	94.00	ML	Q	631.60	Q	59,370.40
10	VIGA TIPO 2 (0.30X0.15 M REFUERZO 4 No.5 + 2 No.3 + 2 TENSIONES No.3 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M EN EXTREMOS Y @ 0.20M EN CENTRO, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	23.40	ML	Q	463.50	Q	10,845.90
11	NERVIO (0.12X0.20 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	19.00	ML	Q	223.10	Q	4,238.90
12	COLUMNAS TIPO C-1 (0.35X0.35 M REFUERZO 6 No.5 + ESTRIBOS No.3 @ 0.10M EN EXTREMOS Y @ 0.15M EN CENTRO, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	51.00	ML	Q	793.00	Q	40,443.00
13	COLUMNAS TIPO C-2 (0.20X0.20 M REFUERZO 4 No.4 + ESTRIBOS No.2 @ 0.10M EN EXTREMOS Y @ 0.15M EN CENTRO, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	20.50	ML	Q	411.20	Q	8,429.60
14	COLUMNAS TIPO C-3 (0.20X0.14 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBOS No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	28.50	ML	Q	282.80	Q	8,056.80
15	COLUMNAS TIPO C-4 (0.14X0.10 M REFUERZO 2 No.3 + ESLABON No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	7.00	ML	Q	331.70	Q	2,321.90
16	LOSA DE CONCRETO ARMADO, CON ESPESOR DE 0.10 M, REFUERZO No.3 @ 0.30M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40	175.00	M2	Q	690.50	Q	120,837.50
17	REPELLO + CERNIDO EN MUROS	265.00	M2	Q	172.30	Q	45,659.50
18	REPELLO + CERNIDO EN CIELO	261.50	M2	Q	168.50	Q	44,062.75
19	APLICACION DE PINTURA LATEX 2 MANOS	526.50	M2	Q	57.10	Q	30,063.15
20	SUMINISTRO E INSTALACION PISO DE GRANITO 0.30X0.30 M	162.00	M2	Q	266.05	Q	43,100.10
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE METAL Y VIDRIO	40.30	M2	Q	978.00	Q	39,413.40
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALCONES DE METAL	46.00	M2	Q	856.00	Q	39,376.00
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE METAL TIPO 1	3.00	UNIDAD	Q	2,485.75	Q	7,457.25
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO PARA ILUMINACIÓN	24.00	UNIDAD	Q	988.50	Q	23,724.00
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO DE FUERZA	18.00	UNIDAD	Q	465.85	Q	8,385.30



*Signature*





26	MURO DE SEGURIDAD DE TABIQUE	9.25	M2	Q	310.60	Q	2,873.05
27	BANQUETA REMOLINEADA T= 0.10 MT	43.50	M2	Q	324.00	Q	14,094.00
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUA PLUVIAL	20.00	ML	Q	209.65	Q	4,193.00
29	MODULO DE GRADAS CON BARRANDA DE SEGURIDAD	1.00	UNIDAD	Q	47,098.70	Q	47,098.70
30	EQUIPAMIENTO PARA AULAS	1.00	UNIDAD	Q	35,831.60	Q	35,831.60
31	LIMPIEZA FINAL	1.00	DIA	Q	1,317.90	Q	1,317.90
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>							
<b>SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS</b>							<b>Q 774,144.80</b>

*[Handwritten signature]*

**CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato es por un monto total de: **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 774,144.80)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las provisiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. **B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** Los fondos serán proporcionados de la siguiente manera: el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de Totonicapán, con un monto de **SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 700,000.00)**, LA MUNICIPALIDAD aportará con fondos municipales del 10% situado constitucional la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 69,144.80)**; Y, la comunidad aportara en mano de obra no calificada, la suma de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)**; Lo que suma la cantidad de: **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 774,144.80)**. **C) FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón **332 -construcción de bienes nacionales de uso no común-** del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 774,144.80)**, de la siguiente forma: Un primer desembolso en concepto de anticipo, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, cuando el Consejo Municipal lo apruebe, equivalente a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 154,828.96)**, previa presentación de la Fianza de Anticipo, Plan de Inversión y Amortización del mismo y

residuales se hará efectivo conforme el avance físico de la obra, según Bitácora e Informe del Ingeniero Supervisor de obras municipales, contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Reconocimiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se contratarán será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, Informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas





respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer: **QUINTA: MONTO CERRADO.** El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD.** EL CONTRATISTA: a) Se obliga a entregar el proyecto denominado: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CENTRO ALDEA NICAJA MOMOSTENANGO**, en un período de CINCO (5) MESES CALENDARIO, con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta; LA MUNICIPALIDAD: a) Tiene la obligación de brindar a EL CONTRATISTA las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. **SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la realización de los trabajos y entrega de la obra es de CINCO (5) MESES CALENDARIO tal como se establece en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la municipalidad de Momostenango. **OCTAVA: GARANTIAS.** a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; b) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratado, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza de garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley; d) **LIBRO DE BITÁCORA:** EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignara, firmara y sellara el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. Y, e) **PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para construcción, las que sean necesarias. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a





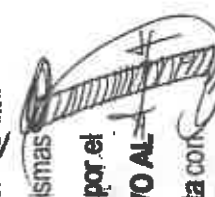
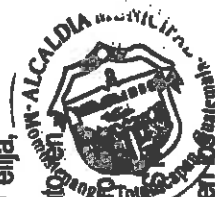


é, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de pliegos y sus documentos complementarios; c) El Informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato; f, g) Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contraricciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. SI EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. SI EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que el pago que se le hace a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. d) SI EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme al contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO: Yo: **JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, en mi calidad de EL CONTRATISTA y propietario de la empresa denominada: "ISC", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad acaída para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondirme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL





CONTRATO. Este documento constituye la totalidad de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA por lo que la Interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los obligantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renunció al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), autorizadas por el Licenciado José Manuel Buj Morcote, Notario, en la ciudad de Quetzaltenango. **DÉCIMA OCTAVA: DE LO RELATIVO AL -CDP-**. En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **DÉCIMA NOVENA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACIÓN DE PRECIOS.** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VIGÉSIMA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**. EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta **ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-** elaborada para el efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato; detallando en particular la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente a la recepción de la respectiva documentación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los obligantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y**



No. 003397  
Q. 200.000

No. 013313  
Q. 10.000

No. 01138  
Q. 10.000

No. 01138  
Q. 10.000

No. 01138  
Q. 10.000

No. 01138  
Q. 10.000

No. 02067  
Q. 50.000

No. 02067  
Q. 50.000

demás efectos legales, lo aceptamos, tallamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán. ---

**PROF. AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUINONEZ HERNANDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*



**JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**  
PROPIETARIO

*[Handwritten signature]*



**AUTENTICA:**

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a cinco (05) días del mes de noviembre (11) del año dos mil diecinueve (2019) como Notario doy fe: a) **AUGUSTO BORIZ E. QUINONEZ HERNANDEZ** y **JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: **(2341 62465 1401)** y el segundo se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: **(1943 69602 0901)** emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por alcalde Municipal **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUINONEZ HERNANDEZ** y **JOSÉ ADÁN GARCÍA DE PAZ**, contratista; c) Los signatarios repiten sus actos.-

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



ANTE MI: *[Handwritten signature]*

LICENCIADO  
**WERNER JESUS DÍAZ VELAZQUEZ**  
ABOGADO Y NOTARIO

No. 016773  
Q. 10.000

No. 016773  
Q. 10.000

No. 016773  
Q. 10.000

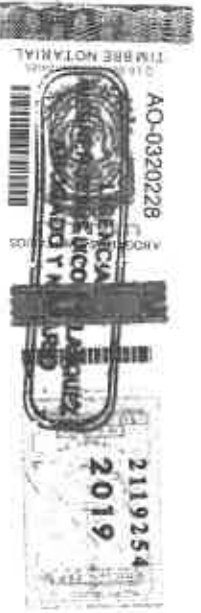
No. 016773  
Q. 10.000

No. 016773  
Q. 10.000

No. 017138  
Q. 10.000

No. 017138  
Q. 10.000

No. 017138  
Q. 10.000



No. 017138  
Q. 10.000



Para cualquier información y asesoría, por favor contacte a los números de atención al cliente de Afianzadora G&T S.A. al teléfono 800-000-0000 o al correo electrónico [ventas@afianzadora.com.gt](mailto:ventas@afianzadora.com.gt). Para más información, visite nuestro sitio web [www.afianzadora.com.gt](http://www.afianzadora.com.gt).

**POR: \*\*\* Q.77,414.48 \*\*\***

CLASE C-2

POLIZA No. 781421

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye a la orden y custodia de la suma de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE QUETZALES CON 48/100.

ANTE MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONUCAPAN.

Para ser tenidos en cuenta el día 25 de febrero de 2019, JOSE ADAM GARCIA DE RAZO (PMO) PRESIDENTE DE LA EMPRESA ISE, el representante de COMBAT O-ADMINISTRATIVO (E) LA UNIÓN DE OBRAS NUMERO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (3512019) de fecha 05 de Noviembre de 2018, QUE SE REFIERE A LA AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CECIMU RURAL-MIXTA CENTRO ALDEA NICALA MOMOSTENANGO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

Esta póliza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La póliza se hizo efectiva por el SEÑOR FIDEL RICO si en fecha inminente total, por el cumplimiento las obligaciones contractuales, y en la vigencia por el período comprendido entre el día 06 de Noviembre del 2019 al día 03 de Abril del 2020.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Asesuradora, artículos 3, literal b), 108 y 109 y para los efectos de su aplicación, bajo referencia a fianzas se entenderá como seguro de caución; Afianzadora como aseguradora y Anticuentamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código del Comercio, no gozará de los beneficios de excusión y exención que se refieren al Código Civil de la República de Guatemala y para la interrelación y cumplimiento de la póliza que esta póliza representa, se somete expresamente la ratificación de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, firmo la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 06 de Noviembre del 2019.

Afianzadora G&T S.A.

Carlos Fernández Gomar  
Apoderado

Afianzadora G&T S.A.

Plaza de la Libertad, Centro de Guatemala, Guatemala

Tel: 800-000-0000

Fax: 800-000-0000

Nº: 823074

AFIANZADORA G&T

# CONDICIONES GENERALES DE LA PLANZA

El presente documento establece las condiciones generales de la Planza, que se aplican a todos los participantes en el programa. Estas condiciones son de carácter informativo y no constituyen un contrato. Los participantes aceptan estas condiciones al inscribirse en el programa.

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA: El programa tiene como objetivo proporcionar a los participantes una experiencia educativa y cultural en el campo de la Planza, que les permita conocer y comprender mejor el medio ambiente y la importancia de la conservación de los recursos naturales.

2. DURACION: El programa tendrá una duración de [X] días, desde el día [Y] hasta el día [Z].

3. PARTICIPANTES: El programa está dirigido a [X] participantes, seleccionados a través de un proceso de selección. Los participantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el programa.

4. PAGOS Y FINANZADORA: El programa tiene un costo de [X] dólares, que incluye [Y]. El pago se realizará a través de [Z]. La financiadora del programa es [W].

## 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS PLANZAS

Si el participante participa en otras Planzas durante el periodo de vigencia de este programa, se aplicará un pago proporcional por existencia de otras Planzas. Este pago se calculará en función del número de días que el participante participe en otras Planzas y del costo total del programa.

## EXCLUSIONES:

El programa no cubre los gastos de transporte, alojamiento, alimentación, seguros, etc. Los participantes deben cubrir estos gastos por su cuenta. El programa tampoco cubre los gastos de transporte y alojamiento de los participantes que no estén inscritos en el programa.

## 7. NULIDAD Y EXTINCION DE LA PLANZA

Si el programa no se realiza por causas de fuerza mayor, se considerará nulo y extinguido. En este caso, se devolverá el dinero a los participantes. Si el programa se cancela por causas de fuerza mayor, se considerará nulo y extinguido. En este caso, se devolverá el dinero a los participantes.

## MODIFICACIONES:

El programa puede sufrir modificaciones sin previo aviso. Los participantes aceptan estas modificaciones. El programa puede sufrir modificaciones sin previo aviso. Los participantes aceptan estas modificaciones.

## VIGENCIA Y CANCELACION:

El programa tiene una vigencia de [X] años. Si el programa se cancela por causas de fuerza mayor, se considerará nulo y extinguido. En este caso, se devolverá el dinero a los participantes.

## SUBROGACION:

El participante puede subrogar su lugar en el programa a otra persona, siempre y cuando esta persona cumpla con los requisitos establecidos en el programa. El participante debe notificar al organizador con suficiente tiempo de antelación.

## ASIGNACION DE CUOTAS:

El participante debe pagar su cuota antes de comenzar el programa. Si el participante no paga su cuota, se considerará que no participa en el programa. El participante debe pagar su cuota antes de comenzar el programa. Si el participante no paga su cuota, se considerará que no participa en el programa.

## RECONOCIMIENTO:

El participante debe reconocer que el programa es de carácter informativo y no constituye un contrato. Los participantes aceptan estas condiciones al inscribirse en el programa.

## DECLARACION:

El participante declara que ha leído y entendido estas condiciones generales de la Planza. El participante acepta estas condiciones al inscribirse en el programa.

## ACEPTACION:

El participante acepta estas condiciones al inscribirse en el programa. El participante acepta estas condiciones al inscribirse en el programa.